

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, MENCIONA: BUENAS TARDES, SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, INICIA LA SESIÓN –SIENDO LAS DOCE CINCO HORAS–, DEL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA, SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO, SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO GENERAL**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES LOS CIUDADANOS REGIDORES: PRESIDENTE MUNICIPAL, CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARIA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL, ALFONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.

El **Secretario General**, señala: Señor Presidente me permito informarle que existe la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión

Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario General, dé lectura al Proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES

El **Secretario General**, dice: para el desarrollo de esta Sesión, daré lectura a los puntos que contiene el proyecto del:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de Actas.
- V. Informe que rinde la Secretaría General, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Presidencia Municipal.
- VI. Lectura, análisis y aprobación, en su caso, del dictamen que presenta el Primer Regidor Doctor Enrique Doger Guerrero, referente a la Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.
- VII. Lectura, análisis y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura referente a la firma del Pacto de Amistad con la Ciudad de Florencia, Italia.
- VIII. Lectura, análisis y aprobación, en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública por el que se propone la Imagen Institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, período 2005 – 2008.
- IX. Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

Son los puntos de Orden del Día Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes si están de acuerdo en aprobar el Orden del Día Presentado, por lo que procederemos a su votación en su caso.

Solicito al Señor Secretario, la tome y se registre.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, manifiesta: iniciaría el Punto IV del Orden del Día.

Con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que con anticipación fue remitida a los Coordinadores de las fracciones políticas representadas en este Cuerpo Colegiado, y por lo tanto a cada uno de los Señores y Señoras Regidores, la copia del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco, y toda vez que no se recibieron observaciones respecto de la misma, se solicita la dispensa de la lectura del Acta de referencia.

Solicito al Secretario General tome y registre la votación correspondiente a la dispensa de la lectura.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, pregunto a ustedes, quienes estuvieran por la afirmativa de la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, sírvanse manifestarlo por favor levantando la mano.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: solicito al Señor Secretario General tome y registre la votación para

la aprobación del Acta de Cabildo de fecha dieciséis de febrero del dos mil cinco.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación correspondiente: Honorables miembros del Cabildo, pregunto a ustedes quienes estuvieran por la afirmativa de aprobar el Acta de Cabildo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se APRUEBA el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, por Unanimidad de votos.

PUNTO CINCO

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V de nuestro Orden del Día, tiene la palabra el Señor Secretario General.

El **Secretario General**, plantea: con respecto a este punto del Orden del Día, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I y II y 37 del Código Reglamentario Municipal, les informo que les fue remitida con la anticipación solicitada, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del quince al veinticuatro de febrero de dos mil cinco.

Doy cuenta de que fue notificado a cada uno de los Regidores Señor Presidente.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, manifiesta; el punto VI del Orden del Día, es el dictamen que presenta el Primer Regidor Doctor Enrique Doger Guerrero, referente a la Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, y en virtud de que se hizo circular el dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario General**, procede a recabar la votación. Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del dictamen

que presenta el Primer Regidor Doctor Enrique Doger Guerrero, referente a la Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos, se dispensa la lectura del dictamen en cuestión.

HONORABLE CABILDO:

ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103, 105 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES XVII, XVIII, XXI, LVII Y LVIII, 118, 119, 120, 124, 125, 126 Y 127 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA SIGUIENTE PROPUESTA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO “INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y efectivos, que caracterizan a una sociedad o grupo social en un periodo determinado. El término “Cultura” engloba además modos de vida, ceremonias, arte, invenciones, tecnología, sistemas de valores, derechos fundamentales del ser humano, tradiciones y creencias. A través de la cultura se expresa el hombre, forma conciencia de sí mismo, cuestiona sus realizaciones, busca nuevos significados y crea obras que le trascienden.
- II. Que es por todos conocido, que la formación del ser humano, no sólo consiste en desarrollar sus habilidades físicas, sino también las cognoscitivas e intelectuales, constituyendo el fin para su realización integral como individuo que forma parte de la sociedad.
- III. Que Puebla se destaca como una Ciudad Cultural, Histórica, Legendaria, la riqueza de la misma radica en su gente, en su historia, en sus tradiciones, el orgullo de los poblanos se pone de manifiesto en sus raíces desde su fundación, hasta la época que vivimos, la cultura engloba un aspecto importante que nos proporciona identidad.
- IV. Que la Historia de Puebla comienza su grandeza en su fundación el día 16 de abril de 1531, y se refrenda posteriormente con la construcción de la Catedral, de Santo Domingo y la inauguración de la Capilla del Rosario. A lo largo del Siglo XVI, se establecen diversos barrios como el de San Juan del Río o Tlascalteapan, Analco, Santiago, San Pablo de los Naturales, San Sebastián, Santa Clara y su arrabal de San Antonio y San Miguelito. Un hecho importante y de gran

trascendencia en la historia de la Ciudad de Puebla es el 5 de Mayo de 1862, en los Fuertes de Loreto y Guadalupe, tiene lugar la Heroica Batalla de Puebla, en la época actual la ciudad alcanza niveles de crecimiento urbano muy relevantes, acordes a su riqueza histórica.

- V. Que desde 1987 es parte de la lista de Patrimonios Culturales de la Humanidad por sus bellos edificios coloniales en lo que se destaca su estilo barroco y el empleo de la Talavera en portales y cúpulas. Estar catalogada como Ciudad Patrimonio es un privilegio y responsabilidad para mantener, conservar y proteger esta distinción que fue otorgada a nuestra muy querida Ciudad.
- VI. Que la Ciudad de Puebla cuenta Cédulas y Títulos Reales tales como: La Cédula de la Reina Isabel de Portugal, dada en Medina del Campo, el 20 de marzo de 1532, Cédula Real con el Escudo de Armas, dada en Valladolid en 1538; Cédula Real con el Título de Muy Noble y Muy Leal Ciudad, dada en Madrid en 1576; Puebla de Zaragoza, Título Otorgado por Decreto del Presidente Benito Juárez en 1862 y Puebla Patrimonio Cultural de la Humanidad en 1987, que constituyen un antecedente cultural.
- VII. Que nuestro Municipio cuenta con diversos Hermanamientos a nivel Nacional e Internacional, con Salvador, El Salvador; Prato; Italia, Perugia, Italia; Benavente, España; Aguadilla, Puerto Rico; Oklahoma, E.U.A.; San José, Costa Rica; Florencia, Italia; Lodz, Polonia; Castilla, León; Fitero, Navarra; Colorado E.U.A.; La Gudiña, Galicia, España; Talavera de la Reyna, España; Rodhas, Grecia; Wosan, Kangwon, República Popular de Corea; Carrara, Italia; Culiacán, Sinaloa; Iguala, Guerrero, mismos que ponen de manifiesto el intercambio mutuo de elementos históricos, culturales con los que cuenta.
- VIII. Que, el Municipio de Puebla en la actualidad presenta en materia cultural, falta de instrumentos de consulta e interlocución, de propuestas de las comunidades artísticas, ante un inminente proceso de reflexión y de análisis como parte de una nueva política cultural abierta y democrática.
- IX. Que esta administración 2005-2008, establece diversos mecanismos para aperturar tribunas abiertas, propositivas y plurales; reuniendo a poblanos que expongan su saber y mensaje al servicio de la comunidad, estableciendo instrumentos y estrategias a seguir, motivando a los medios de comunicación para realizar un esfuerzo conjunto;
- X. Que con la creación del Organismo denominado Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla se logrará satisfacer las inquietudes de sus miembros, dando así plena participación a la juventud, acrecentando su nivel cultural, dando facilidades para que se instruyan en el área natural que sea de su interés, no limitando su desarrollo artístico por cuestiones económicas;
- XI. Que por tal motivo el Ayuntamiento pretende mediante la creación de un Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, impulsar una política cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.

Implementando mediante la creación de un organismo descentralizado de la Administración Municipal acciones que la fortalezcan y contribuyan en el desarrollo del Municipio, para convertir al Municipio de Puebla en la Metrópoli del conocimiento, la cultura y las artes;

- XII. Que este Instituto apoyará, encauzará, promoverá, la cultura entre la ciudadanía en general, respetando la universalidad de ideas para su promoción impulsando las artes, estímulos y apoyo a los creadores e intelectuales, involucrando a la ciudadanía mediante la preservación del Patrimonio Cultural, tradiciones e investigación y ofreciendo espacios y programas culturales para uso y disfrute de la ciudadanía y creando la estructura social necesaria para el desarrollo cultural integral de los habitantes del Municipio de Puebla en el ámbito social e individual;
- XIII. Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103, 105 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracciones XVII, XVIII, XXI, LVII y LVIII, 118, 119, 120, 124, 125, 126 y 127 de la Ley Orgánica Municipal; se emite el siguiente:

“INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE PUEBLA”
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tendrá su domicilio oficial en la Ciudad de Puebla, y a quien en lo sucesivo se le denominará “El Instituto”, cuyo objeto será el impulso de los procesos humanos de creación y recreación de valores, creencias, artes y costumbres en la comunidad poblana, a través de la promoción y divulgación de su patrimonio cultural e intangible.

ARTÍCULO 2.- “El Instituto”, tendrá las siguientes facultades:

I.- Coadyuvar en la elaboración de los programas Municipales de Desarrollo Cultural, con fundamento en una política cultural estratégica concertada socialmente y con proyección de largo alcance;

II.- Establecer los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Plan de Desarrollo Municipal en el ámbito Cultural, considerando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas;

III.- Coadyuvar a que las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal, coordinen sus actividades culturales en forma coherente con el Plan de Desarrollo Municipal en el ámbito Cultural;

IV.- Establecer mecanismos de comunicación, convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación con dependencias y organismos públicos, privados y comunitarios

que realicen actividades de carácter cultural, en los ámbitos estatal, nacional e internacional;

V.- Promover un proceso integral y participativo que propicie el conocimiento y fortalecimiento de la identidad poblana, así como de aquello que la hace diversa y multicultural;

VI.- Realizar y actualizar diagnósticos e indicadores socioculturales, el comportamiento de hábitos de consumo cultural, el mapa geocultural así como todas aquellas herramientas de medición, que permitan una mejor toma de decisiones en materia de cultura;

VII.- Impulsar una política financiera institucional de carácter estratégico que permita lograr, gradualmente, la autosuficiencia económica del organismo, para dar soporte y estabilidad al desarrollo de sus planes y programas, sin menoscabo de la asignación presupuestal que para tal efecto otorgue el Ayuntamiento Municipal;

VIII.- Promover, con la participación de los sectores social y privado, la creación y fortalecimiento de organismos, sociedades, asociaciones, patronatos, fondos, fideicomisos que coadyuven al fomento de la cultura y las artes en todas sus manifestaciones;

IX.- Gestionar ante las autoridades competentes las exenciones fiscales para los organismos que promuevan y fomenten el desarrollo de la cultura y las artes así como para que los donativos para el desarrollo de esas actividades por particulares locales, nacionales o extranjeros, que sean deducibles de impuestos.

X.- Establecer y actualizar un sistema de información y documentación artístico y cultural que incluya directorios de bienes y servicios, redes y circuitos que propicien el desarrollo integral de creadores y artistas locales, agentes y grupos culturales, así como la infraestructura cultural y el patrimonio histórico, artístico y cultural en el ámbito municipal;

XI.- Conservar, mantener y ampliar la red de equipamiento e infraestructura para las prestaciones de servicios culturales en el ámbito de su competencia;

XII.- Mantener comunicación constante con la sociedad en general y, en especial, con los públicos que se vayan creando, con el fin de difundir ampliamente el patrimonio y la oferta de servicios culturales. Asimismo, dar a conocer en otras comunidades de la República y el extranjero, las tradiciones y valores de los poblanos;

XIII.- Participar en la protección del patrimonio arqueológico, histórico, artístico y cultural de los poblanos, y promover el rescate y preservación de tradiciones, bienes muebles e inmuebles, de un alto valor para el municipio;

XIV.- Cuidar que programas Municipales de Desarrollo Cultural y su propia actuación como institución, proyecten, de manera

explícita y congruente, su fin humanista, en particular antes, durante y después de cada evento cultural;

XV.- Establecer Programas que coadyuven al rescate y promoción del patrimonio cultural de Puebla, en colaboración con otros organismos e instituciones culturales;

XVI.- Generar productos y servicios culturales que podrá disponer para beneficio de las funciones propias del Instituto;

XVII.- Adquirir, enajenar y usufructuar bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de sus objetivos, así como para fines de preservación del patrimonio cultural, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

XVIII.- Apoyar programas y talleres destinados a la capacitación y actualización de promotores, técnicos, docentes y artistas;

XIX.- Proponer, dentro del sistema educativo de Puebla, el diseño y la impartición de programas de educación en las artes, particularmente entre los niños;

XX.- Ofrecer programas especiales para el desarrollo de niños con dotes artísticas destacadas;

XXI.- Promover un programa editorial, a través de publicaciones: libros, catálogos, revistas, periódicos; así como videos, discos compactos, casetes, y otras formas de divulgación.

XXII.- Brindar a los adultos, personas de la tercera edad y grupos considerados vulnerables, oportunidades para participar e incorporarse a actividades culturales en beneficio de la comunidad y de su propio desarrollo personal, como una alternativa válida de carácter existencial;

XXIII.- Realizar estrategias y acciones de procuración de fondos, patrocinios y mercadotecnia en beneficio de los programas culturales que impulsa, así como la creación de públicos;

XXIV.- Realizar concursos y certámenes y otorgar premios, reconocimientos o estímulos a las personas, grupos e investigaciones públicas o privadas que se hayan destacado en las artes y la cultura en el Municipio de Puebla.

XXV.- Apoyar la producción artesanal en el municipio, así como su comercialización a nivel estatal, nacional e internacional;

XXVI.- Diseñar y operar un mecanismo de evaluación, para dar seguimiento a las acciones de apoyo y fomento que se realicen, para el desarrollo cultural y artístico en el Municipio;

XXVII.- Participar en apoyo al Ayuntamiento Municipal, en los actos y procesos de decisión en el ámbito del quehacer cultural de Puebla; y

XXVIII.- Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 3.- El patrimonio de “El Instituto”, se integra con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con motivo de sus funciones y que estén enfocados específicamente al cumplimiento de sus objetivos;

II.- Las aportaciones y subsidios de cualquier especie que provengan de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales;

III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás ingresos que le otorgue o destine cualquier institución pública y personas físicas o jurídicas, nacionales e internacionales;

IV.- Los ingresos que perciba en el ejercicio de sus funciones; y

V.- Los bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.

Los bienes del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla que se destinen al cumplimiento de sus fines se equiparan a los de dominio público para los efectos legales.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4.- La Administración del Organismo estará a cargo de:

I.- Una Junta de Gobierno;

II.- Un Director General; y

III.- La estructura administrativa requerida para el buen desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del “Instituto” y estará integrada por:

I.- Un Presidente Honorario, que será el Presidente Municipal Constitucional en funciones;

II.- Un Presidente Ejecutivo, que sólo por este trienio será el Director del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla;

III.- Un Secretario, que será designado por la Junta de Gobierno;

IV.- Vocales:

a).- Tres propietarios que serán Regidores del H. Ayuntamiento, electos por el Cabildo, a propuesta del Presidente Municipal;

b) El Presidente del Consejo Ciudadano de Cultura; y

c) El Secretario del Consejo Ciudadano de Cultura.

Un Comisario, el cual será nombrado por la Contraloría Municipal, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto y a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de sus ingresos y egresos

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno podrá invitar a las reuniones de trabajo a representantes de dependencias y entidades de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o intereses coincidan con los del "Instituto", sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a las sesiones, tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cada integrante de la Junta de Gobierno tendrá voz y voto y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente Honorario, a quien lo sustituirá el Presidente Ejecutivo.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, desempeñarán su cargo de manera honorífica y por tanto no recibirán retribución, ni emolumento alguno, siendo responsables legalmente de los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 6.- El Director General será nombrado y removido por la Junta de Gobierno a propuesta del Presidente Municipal Constitucional y asistirá a las sesiones con voz y voto.

El Director General y quienes resulten trabajadores de "El Instituto", gozarán de los emolumentos, salarios y prestaciones que se asignen en el presupuesto anual del organismo, mismos que correrán siempre a cuenta del patrimonio del mismo.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 7.- Son facultades de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I.- Establecer los lineamientos generales de actuación de "El Instituto";

II.- Determinar la estructura organizacional, funciones y facultades de "El Instituto", así como establecer los métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento de sus actividades;

III.- Nombrar al Director General, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional, así como a los empleados hasta el segundo nivel jerárquico;

IV.- Aprobar, supervisar y evaluar los programas de trabajo de "El Instituto", que someta a su consideración el Director General;

V.- Autorizar los presupuestos anuales de ingresos y egresos, así como sus modificaciones que someta a su consideración el Director General;

VI.- Aprobar el proyecto de Reglamento Interior de “El Instituto” que proponga el Director General; así como las reformas del mismo y someterlos a consideración del H. Cabildo;

VII.- Solicitar al Director General la información adicional que requiera sobre los asuntos que se encuentran en trámite o que se hayan resuelto;

VIII.- Conocer y aprobar el informe anual de actividades y resultados que rinda el Director General;

IX.- Crear, reestructurar o suprimir, de conformidad con la legislación aplicable, unidades administrativas de “El Instituto”, aprovechando al máximo los recursos materiales financieros que integran el mismo;

X.- Dictar las normas generales y especiales para establecer los criterios que deban regir las actividades del “Instituto”;

XI.- Aprobar anualmente los estados financieros de “El Instituto”, previo informe del Comisario Público;

XII.- Autorizar al Director General para que celebre contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que contribuyan a la realización de las actividades de “El Instituto”;

XIII.- Fijar de conformidad con la legislación vigente, las reglas generales a las que deberá sujetarse “El Instituto” para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos; y

XIV.- Las que determinen las leyes, el Reglamento Interior de “El Instituto” y demás ordenamientos en la materia, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Las facultades que se señalan en las fracciones II, V, VI, IX y XIII se consideran de carácter indelegable.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.

ARTÍCULO 8.- Son facultades del Presidente Ejecutivo:

I.- Representar a la Junta de Gobierno;

II.- Convocar a los miembros de la Junta de Gobierno, a sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario;

III.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno en ausencia del Presidente Honorario;

IV.- Autorizar el orden del día a que se sujetarán las sesiones y someterlo a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno;

V.- Invitar a través del Secretario, a los servidores públicos y a las personas a que hace referencia el artículo 5 de este ordenamiento;

VI.- Emitir a través del Secretario, los acuerdos y determinaciones a que haya llegado la Junta de Gobierno;

VII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que dicte la Junta de Gobierno, así como de la normatividad aplicables;

VIII.- Informar periódicamente a la Junta de Gobierno del cumplimiento de sus funciones y actividades; y

IX.- Las demás que determinen las leyes, este ordenamiento, el Reglamento Interior de “El Instituto” y demás normatividad de la materia, que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Director General:

I.- Representar legalmente al “Instituto”;

II.- Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con las actividades de éste, previa autorización de la Junta de Gobierno;

III.- Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de las funciones de “El Instituto”, acorde a las políticas y lineamientos que emita la Junta de Gobierno;

IV.- Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, los programas, acuerdos y disposiciones que considere necesarios para el buen funcionamiento del “Instituto”;

V.- Poner a consideración de la Junta de Gobierno, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del “El Instituto”;

VI.- Formular y proponer a la Junta de Gobierno, el proyecto de Reglamento Interior de “El Instituto”, así como sus reformas, con base en un modelo de administración y disciplina que permita asegurar el cumplimiento de sus objetivos;

VII.- Proponer a la Junta de Gobierno, el otorgamiento de poderes a personas físicas o jurídicas, para que en nombre y representación de “El Instituto”, ejerzan y defiendan los derechos del mismo;

VIII.- Coordinar los proyectos y programas de “El Instituto” con los de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales;

IX.- Vigilar la correcta administración de “El Instituto”;

X.- Elaborar y mantener actualizadas, las plantillas de personal, así como el inventario de los recursos materiales y bienes muebles e inmuebles de “El Instituto”;

XI.- Nombrar, suspender y remover al personal que preste sus servicios en “El Instituto”, del tercer nivel jerárquico en adelante, en los términos de las disposiciones legales aplicables y lineamientos que en la materia apruebe la Junta de Gobierno;

XII.- Llevar a cabo todos los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de “El Instituto”, que no estén reservados a la Junta de Gobierno o al Presidente Ejecutivo;

XIII.- Proponer a la Junta de Gobierno, en los términos de la legislación aplicable, las bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades e institutos con objetivos similares, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus fines;

XIV.- Autorizar la liberación, transferencia y ejercicio de los fondos que se deben hacer, de acuerdo con los presupuestos aprobados y los lineamientos expedidos por la Junta de Gobierno;

XV.- Entregar a la Junta de Gobierno, la información adicional que ésta le requiera;

XVI.- Responder por la debida aplicación de los fondos de “El Instituto”;

XVII.- Someter a consideración del Presidente Ejecutivo, la resolución de casos urgentes, a fin de que la Junta de Gobierno, emita el acuerdo correspondiente;

XVIII.- Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de Comisiones de Trabajo que se formen para el encargo de asuntos de “El Instituto”;

XIX.- Dictar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones del “Instituto” se realicen de manera ordenada, congruente y eficaz;

XX.- Aplicar y hacer cumplir el Reglamento Interior y manuales administrativos de “El Instituto”;

XXI.- Ejecutar los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno;

y
XXII.- Las demás que le otorgue la Junta de Gobierno y el Reglamento Interior de “El Instituto”.

CAPÍTULO VIII DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Secretario:

I.- Convocar previa autorización del Presidente Ejecutivo, a los integrantes de la Junta de Gobierno a las sesiones ordinarias y extraordinarias, adjuntando a la convocatoria respectiva el orden del día;

II.- Levantar las actas de las sesiones que celebre la Junta de Gobierno;

III.- Expedir, previa autorización del Presidente Ejecutivo, copias certificadas de los documentos que obren en el archivo de la Junta de Gobierno;

IV.- Invitar, previa autorización del Presidente Ejecutivo, a los servidores públicos y a las personas a que hace referencia el artículo 5 de este Ordenamiento;

V.- Tener a su cargo y bajo su responsabilidad, los archivos, documentos y objetos pertenecientes a la Junta de Gobierno; y

VI.- Las demás atribuciones que le confiera la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IX DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTÍCULO 11.- Corresponde a los vocales:

I.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno;

II.- Proponer a la Junta de Gobierno lo que consideren necesario para optimizar los objetivos de “El Instituto”;

III.- Desempeñar las comisiones, que por acuerdo de la Junta de Gobierno, se les asignen;

IV.- Presentar a la Junta de Gobierno todo proyecto que beneficie a “El Instituto”; y

V.- Las demás atribuciones que les confiera la Junta de Gobierno de “El Instituto”.

CAPÍTULO X DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno de “El Instituto”, sesionará ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y en forma extraordinaria las que sean necesarias.

El quórum de la Junta de Gobierno se integrará con la mitad más uno de sus integrantes.

Para la validez de sus sesiones deberá contarse con el quórum necesario. Los acuerdos que se tomen en éstas, deberán ser aprobados por la mayoría de los asistentes, en el caso de empate, el Presidente Honorario tendrá voto de calidad y a falta de éste el Presidente Ejecutivo.

ARTÍCULO 13.- El orden del día deberá comunicarse a los miembros de la Junta de Gobierno, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la reunión o de 24 horas si es extraordinaria, asistiéndole la facultad a cualquiera de sus integrantes de solicitar la inclusión del o de los asuntos de su interés, debiendo ser sometida a la aprobación del pleno antes de dar inicio la sesión.

ARTÍCULO 14.- Son sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno, las que se realicen conforme al calendario que se apruebe en la sesión correspondiente, al primer trimestre del ejercicio, y que además sirvan para tratar, por lo menos una vez al año, alguno de los siguientes asuntos:

I.- Aprobación de las políticas y bases que deban regular el funcionamiento general del Organismo, en sus operaciones y servicios;

II.- Autorización y modificación del Calendario Anual de Actos y Programas, de conformidad por lo dispuesto por este Decreto y el Reglamento Interior;

III.- Aprobación de los Programas, Proyectos y Presupuestos del Organismo para el ejercicio siguiente al de la celebración de la misma;

IV.- Determinación de los precios de bienes y servicios que produzca o preste el Organismo;

V.- Aprobación de los informes periódicos que deba rendir el Director General, de acuerdo con el Reglamento Interior;

VI.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros del Organismo, que al efecto presente el Director General;

VII.- Lectura del dictamen de los estados financieros por el Comisario; y

VIII.- Elaboración y aprobación del calendario de sesiones ordinarias.

CAPÍTULO XI DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL “INSTITUTO”

ARTÍCULO 15.- “El Instituto” tendrá la estructura administrativa que determine su Reglamento Interior, de conformidad con su presupuesto.

ARTÍCULO 16.- La relación laboral entre “El Instituto” y sus empleados se regirá por las disposiciones legales aplicables en la materia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Dictamen, se integrará la Junta de Gobierno, el Contralor Municipal nombrará al Comisario Público y a su Suplente.

TERCERO.- Dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente Dictamen, se creará el Consejo Ciudadano de Cultura a efecto de que se integren como vocales de la Junta de Gobierno, el Presidente y Secretario de dicho Consejo.

CUARTO.- La Junta de Gobierno de “El Instituto”, dentro de un plazo no mayor de noventa días siguientes a la publicación de este Dictamen, deberá expedir su Reglamento Interior.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 24 DE FEBRERO DEL 2005.- ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.

El **Presidente Municipal**, dice: solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del dictamen que presenta el Primer Regidor Doctor Enrique Doger Guerrero, referente a la Creación del Instituto Municipal de Arte y Cultura, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

El **Secretario General**, procede: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen que presenta el Primer Regidor Doctor Enrique Doger Guerrero.

El **Presidente Municipal**, señala: sí señor Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, comenta: antes de llevar a cabo la aprobación, yo quisiera hacer algún comentario al respecto.

No sé si me lo permita Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, contesta: sí señor Regidor.

El **Regidor Arturo Loyola González**, continúa en el uso de la palabra y manifiesta:

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

Se sobre entiende que la propuesta de crear el Instituto de Arte y Cultura de Puebla, como organismo descentralizado de la administración del municipio, conlleva el interés de atender más y mejor todo el Arte y la Cultura; en esa perspectiva, nadie podría oponerse a la creación de dicho Instituto porque, además, la propuesta se encuentra debidamente fundamentada conforme a derecho.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, el razonamiento de mi voto es a favor de la creación de este Instituto de Arte y Cultura de Puebla; sin embargo, antes de votar quiero exponer algunas reflexiones que me

llevarán a formular algunas preguntas específicas y también plantear algunas propuestas.

1. En la propuesta de creación del Instituto de Arte y Cultura de Puebla, se plantea que se le asignará un presupuesto no menor al dos por ciento del presupuesto de egresos del municipio. No obstante, en el artículo 52 de la propuesta del reglamento, también se señalan otras fuentes de ingresos cuyos recursos habrían de pasar a ser parte de su patrimonio.

La pregunta es: ¿Además del dos por ciento del presupuesto de egresos del municipio, que se le asignará anualmente, el Instituto de Arte y Cultura podrá disponer de recursos adicionales; por ejemplo, derivados de los inmuebles administrados por el Instituto que se den en arrendamiento a terceras personas para la realización de actividades artísticas o culturales; o bien, entre otros, disponer de ingresos recabados por concepto de impuestos de espectáculos, realizados en el ámbito municipal?

2. Entre los objetivos del Organismo, está el de “procurar que el 50 por ciento del presupuesto y de los recursos asignados al instituto por el H. Ayuntamiento, junto con los recursos e incentivos que otorguen otras instituciones sean destinados al apoyo de los artistas y sus propuestas, a las actividades culturales, así como a las actividades de conservación del patrimonio, difusión y divulgación del Arte y de la Cultura en nuestro Municipio, con un criterio de equidad y transparencia en su distribución, en un marco dinámico, cambiante y sin sesgos gremiales o corporativos, ni cortapisas o trabas de carácter burocrático o legal.”

Luego entonces, este objetivo, indica que se procura que el Instituto de Arte y Cultura no tenga un gasto administrativo mayor al 50 por ciento de su presupuesto de egresos.

Al respecto también, la pregunta es: En el ejercicio fiscal que acaba de concluir, de los recursos ejercidos por la Dirección de Cultura y por la Dirección de Tradiciones y Valores, ¿Cuál fue el porcentaje destinado a gasto administrativo, y cuál el destinado a las actividades propiamente del Arte y la Cultura?

3. El artículo quinto transitorio de la propuesta del reglamento del Instituto de Arte y Cultura de Puebla, dice que “El Ayuntamiento tendrá el funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura, los recursos presupuestales que tiene asignados la Dirección de

Cultura, para los cuales deberán hacerse las adecuaciones necesarias en el presupuesto de egresos del propio municipio.” Asimismo, en la propuesta de dictamen se dice que el Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, en su origen tendrá la asignación del presupuesto que hasta el día de hoy venía ejerciendo la Dirección de Tradiciones y Valores de la Secretaría de Desarrollo Humano de la administración 2002 – 2005.

Las preguntas específicas son: ¿Con la creación del Instituto de Arte y Cultura de Puebla, en qué y en cuánto se tiene proyectado que se atenderá, más y mejor, todo lo relativo al Arte y a la Cultura?; ¿En cuánto aumentan los recursos destinados a la procuración del Arte y la Cultura?

4. Finalmente, en el artículo 54 de la propuesta del reglamento para el Instituto de Arte y Cultura plantea, que “para verificar la correcta aplicación de su presupuesto, y el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, el Instituto Municipal de Arte y Cultura, contará con una Contraloría Interna o en su defecto, esta función se realizará a través de la Contraloría Municipal.”

Mi propuesta: en virtud de que entre los objetivos del Instituto está el de disminuir el gasto administrativo que conlleva la procuración de las actividades artísticas y culturales, en un espíritu de optimizar los escasos recursos con que cuenta este Ayuntamiento de Puebla para la atención de necesidades sociales crecientes, lo más sensato sería que la Contraloría Municipal sea la que verifique la correcta aplicación del presupuesto, y el cumplimiento de los objetivos, planes y programas, del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla. Ello en virtud de que se trata de hacer más eficiente el desempeño institucional, en términos de su impacto social, y no sólo de crear una nueva estructura burocrática. En este sentido, mi voto es a favor de crear el Instituto de Arte y Cultura de Puebla.

Muchas gracias.

C.P. Arturo Loyola González.- Regidor del PRD en el H. Ayuntamiento de Puebla.- H. Puebla de Zaragoza a veinticuatro de Febrero de dos mil cinco.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien. ¿Algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra?. Regidor Pablo Fernández.

El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, comenta: con su permiso Presidente.

Compañeros Regidores, anexo al dictamen que nos fue entregado en días anteriores como lo marca la propia Ley, nos fue también entregada una fe de erratas, donde se precisaba Señor Regidor que me antecedió en el uso de la palabra con toda claridad algunos de los puntos a los que usted hacía referencia, y que coincido plenamente con lo que usted señala porque incluso se estaría vulnerando de alguna forma el marco Constitucional.

Para mayor abundamiento quisiera referirme a que los recursos con los que inicialmente se nos fue explicado a la comisión de la iniciativa que presenta el Presidente serán empleados, son como a la letra del dictamen dice en el primer punto resolutivo que se nos propone los que provendrán de lo que la anterior administración utilizaba para desarrollo humano específicamente en actividades de arte y de cultura, motivo por el cual algunos de los argumentos a los que usted hace referencia quedarían debidamente sustentados con la fe de erratas.

Respecto al presupuesto sería conveniente aclarar que la información con la que comentamos a la fecha en cuanto al Presupuesto de Egresos, es por capítulo de gasto, y esto imposibilita estar viendo las observaciones que usted determinaba, sin embargo sí sería muy conveniente que quedara asentada la inquietud que usted manifiesta para que se pudiera desglosar y en el tiempo que esto fuera necesario sin afectar, por supuesto que la aprobación del dictamen y al monto al que se hizo referencia respecto de la administración anterior, pudiéramos estar en posibilidades de estar obteniendo esa información yo creo útil para todos los compañeros.

En conclusión, yo propondría, dado que el cuerpo del dictamen por sí solo se explica, contiene todas las atribuciones, y facultades, y todas las características que debe de contener un Organismo Público Descentralizado, así como el reglamento donde se nos están dando las disposiciones generales en funcionamiento del Instituto, los órganos rectores del Instituto, etcétera, y haciendo una política pública cultural en concordancia con lo que señala la UNESCO, y particularmente me refiero al artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde sugiere la obligación de que los gobiernos den una prioridad al tema que hoy estamos precisamente proponiendo para enaltecer el patrimonio cultural de nuestra querida ciudad.

Por tal motivo, Señor Presidente, Señor Secretario, yo diría que dado que está debidamente fundamentado el dictamen, se pasara a la votación del mismo.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿si algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra?.

Regidor Cesar Sotomayor, y después el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Cesar José Sotomayor Sánchez**, señala: Señor Presidente, compañeros Regidores y Regidoras.

Estoy de acuerdo con las afirmaciones que el compañero Arturo Loyola hace, y yo solamente quisiera dejar en claro que precisamente las fracciones que se suprimen del cuerpo del dictamen, que es posiblemente lo que más ruido causaría ese dos por ciento, fueron la fracción III, del VI de las facultades y obligaciones de la Junta de gobierno y del propio reglamento, de los dos párrafos del artículo décimo, en donde en pocas palabras el Ayuntamiento otorgará recursos a este Instituto en base a sus posibilidades de acuerdo a los presupuestos que se vayan haciendo año con año.

Creo que esa es una parte importante, y bueno la parte sustantiva como ya aquí lo mencionaron los compañeros y el propio dictamen lo dice, es que la cultura debe de ser accesible a todos, y es una obligación de este Honorable Ayuntamiento, propiciarla para todos los poblanos.

Es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: han solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, y la Regidora Luz María Cabrera.

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: gracias Señor Presidente.

Lo planteado aquí por mí, obedece, desde luego al análisis, al momento que se me hizo entrega de la misma, la lectura y hacer algunas propuestas que yo espero que se puedan tomar en cuenta, toda vez que considero que

son realmente algunas observaciones que en verdad no es la oposición a la misma creación del mismo Instituto.

Si lo que yo quisiera aclarar aquí, que la fe de erratas me la entregaron hace aproximadamente dos horas y no fue posible atenderlas, por eso fue que no pude tomarlas en cuenta al momento de elaborar esta propuesta que acabo de realizar.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Regidor Arturo Loyola. Tiene la palabra la Regidora Luz María Cabrera.

La **Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña**, menciona: gracias Señor Presidente, con su permiso.

En referencia a lo que comentaba el compañero Regidor, ampliando un poquito de lo que es la misión del Instituto Municipal de Arte y Cultura, definitivamente estamos considerando lo que es la promoción y la difusión del arte y la cultura en nuestro municipio, ese es un factor muy importante del que usted hacía mención, se va a tomar en cuenta obviamente la promoción de lo que es nuestra gran riqueza cultural en el municipio, y obviamente en nuestra ciudad, y se va a tener un acceso.

Lo importante también es que esta promoción de la cultura tenga un acceso a todos, no sea elitista, tenga un acceso obviamente a todos los sectores, a toda la comunidad de nuestra sociedad.

Es uno de los factores muy importantes que se van a atender, no va a haber ni distinción ni de género, ni de clase social, ni de edad, ese es uno de los aspectos fundamentales dentro de las líneas estratégicas del Instituto Municipal de Arte y Cultura, entonces, están considerándose los comentarios que usted hizo hace un momento.

El **Presidente Municipal**, dice: muy bien, gracias. ¿Si hubiera algún Regidor que quisiera hacer uso de la palabra?.

El Regidor Lara Said.

El **Regidor Ernesto Lara Said**, expone: con su permiso Señor Presidente.

En materia de cultura ha sido tradición que las acciones que se han realizado están marcadas por la improvisación y por el vaivén de intereses, ahora se propone establecer un marco jurídico muy claro e integral para que en el sector de la cultura se establezcan los principios que orienten a una política de estado que garantice el ejercicio pleno del derecho, por lo tanto, yo creo que inicia bien este proyecto. Muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, dice: tiene la palabra el Regidor José Luis Rodríguez.

El **Regidor José Luis Rodríguez Salazar**, plantea: gracias Señor Presidente.

Yo entiendo que las preguntas que hacía el Regidor Arturo Loyola, tienen razón, están sustentadas precisamente en esta fe de erratas que seguramente despejarán las dudas. Pero me gustaría recalcar algo importante compañeros Regidores.

La Ciudad de Puebla se ha caracterizado a nivel de País, por ser una ciudad que está muy cercana a la cultura y desde mi punto de vista, creo que le falta precisamente una Institución, como este Instituto de Arte y Cultura, que le daría fuerza, le daría cuerpo a este proyecto.

Y finalmente es hacerlo institucional, es hacerlo reglamentado, es hacerlo abierto para todos los habitantes de este Municipio, y que los resultados puedan ser transparentes y además efectivos, que no se tenga un sistema en el cual no se conozca lo que se invierte y los resultados que se puedan tener.

Por lo tanto, yo también manifestaría que debiéramos hacer la votación y debiera apoyarse esta propuesta del Instituto. Gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿Algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. El Regidor Jesús Encinas, y después el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, plantea: con su permiso Señor Presidente.

Señores Regidores, me parece elocuente todo lo que ha mencionado el Regidor Arturo Loyola, pero le quiero recordar que fuimos citados a la instalación de la comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, para

discutir, analizar, y en su caso proponer el dictamen a este Honorable Cabildo.

Yo le sugeriría que para la próxima, los que estén interesados en algún tema, asistan a las comisiones para agilizar los trabajos de las mismas, gracias, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Jesús Encinas.

Regidor Gerardo Corte tiene la palabra.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Presidente.

A nosotros nos da un gran aliento este nuevo intento en Puebla de que el arte tenga frutos.

Por años, muchos gobiernos el tema cultura se ha usado como un auténtico capítulo de espectacularitis para muchos gobiernos se trata cuando se habla de cultura, de hacer bailes, o de presentar espectáculos, pero no de hacer crecer entre la población la cimiento del arte.

Hemos estudiado, hemos visto, hemos platicado, con las personas que están interesadas en este tema, y nos da una gran confianza saber que finalmente vamos a tomar la idea de sembrar el arte, de llevarlo a las Juntas Auxiliares, de llevarlo a los lugares más pobres, y de que los espectáculos reales, los espectáculos importantes, los espectáculos culturales no tengan porque ser elitistas.

Yo le doy la bienvenida a todas las propuestas que han llegado, enriquecen este tema, y que bueno que por fin se va a hacer algo, porque el arte quede sembrado en la ciudad, no nada más enseñado, o demostrado.

Y Señor Presidente, y recordarles a los compañeros que esta es una iniciativa que presenta el Señor Presidente, y que tendrá que ir al Congreso del Estado para ser aprobado.

Señor Presidente, creo que deberíamos ya pasar a la votación de este tema, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, indica: muy bien, Señoras y Señores Regidores si no hay alguna otra intervención, yo sí quisiera proponer a este Honorable Cabildo, que las observaciones que ha hecho el Regidor Arturo Loyola, sean incorporadas al Acta correspondiente, en lo que

refiere a lo que no es la fe de erratas, que como ya se señaló muchas preocupaciones justas y adecuadas, pues quedaron contempladas en lo que la comisión observó cómo tenía que corregirse, y que está incorporado en el dictamen final que está sujeto a la consideración de todos ustedes.

Por otro lado, es muy saludable la preocupación de las diferentes fracciones de los Regidores, y Regidoras en cuanto a un tema, que si bien no forma parte para muchos de lo prioritaria en un Gobierno Municipal, para nosotros es de la mayor importancia como Ciudad Patrimonio Cultural de la Humanidad, y poder impulsar una política cultural en la ciudad, que corresponde a más de cuatro siglos de tradición, más de cuatro siglos de Instituciones importantes en la vida local, estatal, y nacional, y que podamos ser y corresponder a una necesidad que han expresado todos los habitantes de la Ciudad.

Por lo que, yo reiteraría el que las observaciones que ha hecho el Regidor Arturo Loyola, y las que han hecho otros Regidores queden incorporadas al Acta, con el fin de que sean consideradas por el Organismo, en caso de que así se apruebe el dictamen y se incorporen como justas preocupaciones en cuanto al impacto el alcance, y sobre todo reorientar el gasto hacia lo prioritario que debe ser la difusión cultural, y no, aparato administrativo.

Si no hubiera entonces, ninguna otra observación, solicitaría al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente, respecto al dictamen que presenta el Primer Regidor Doctor Enrique Doger Guerrero.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación, Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del dictamen que se presentó a su discusión, les solicito sírvanse manifestarlo levantando la mano.

APROBADO por Unanimidad de votos, el dictamen presentado.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, manifiesta: pasaríamos por tanto al punto VII del Orden del Día, que se refiere al dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, referente a la firma del Pacto de Amistad con la Ciudad de Florencia Italia.

En tal virtud de que se hizo circular el dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura correspondiente, por lo que le pido al Señor Secretario, someta a la consideración esta propuesta.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación correspondiente. Señoras Regidoras, Señores Regidores, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se dispensa la lectura por Unanimidad de votos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JESÚS ENCINAS MENESES Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN XVIII, 92 FRACCIÓN VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DICTAMEN, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS:

I.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracción XVIII, es atribución de los Ayuntamientos fomentar las actividades culturales y deportivas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes.

II.- Que el artículo 78 en su fracción LI de la Ley Orgánica Municipal establece que son facultades de los Ayuntamientos, formar asociaciones con otros municipios de la entidad o de otras entidades federativas, para los fines y cumpliendo con los requisitos que se establecen en dicha ley.

III.- Que, el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuesta de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV.- Que, con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta

ponerlos en estado de resolución.

V.- Que, el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

VI.- Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero del presente año se instruyó a la Comisión de Educación Superior, Arte y Cultura analizar la propuesta de Pacto de Amistad con la Ciudad de Florencia, Italia.

VII.- Que, con fecha diecinueve de febrero del año en curso tuvo verificativo la mesa de trabajo de la Comisión de Educación Superior; Arte y Cultura en la que se analizó y discutió lo referente a la propuesta de Pacto de Amistad con la Ciudad de Florencia, Italia en los siguientes términos: tomando en cuenta que los Pactos de Amistad son elementos de cultura y de formación cívica que se nutre de intercambios concretos de ideas, personas, servicios y productos mediante el compromiso de tomar parte en las responsabilidades de su organización de cada municipio y la promoción de los ideales de paz y cooperación entre estos; por lo que ambas ciudades con el objeto de coordinarse en la realización de actividades de índole cultural, educativa, científica, económica, comercial, industrial, turística y cualquier otra relacionada directa o indirectamente con los fines perseguidos por estas ciudades, basadas en la mutua cooperación, el respeto a las formas político sociales y el reconocimiento recíproco de los valores morales lo anterior sin contravenir las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se apruebe el Pacto de Amistad con la Ciudad de Florencia, Italia.

SEGUNDO.- Gírense los oficios correspondientes para su cabal cumplimiento.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE FEBRERO DEL 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ARTE Y CULTURA.- LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- PRESIDENTA.- INTEGRANTES.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- JESÚS ENCINAS MENESES.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, dice: está a discusión el dictamen que ha presentado la Comisión de Educación Superior de Arte y Cultura, los Regidores que deseen hacer uso de la palabra.

Si no hubiera ninguna intervención, solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente, respecto al dictamen que presenta la Comisión de Educación Superior de Arte y Cultura, referente a la firma del Pacto de Amistad entre la Ciudad de Puebla, y la Ciudad de Florencia Italia.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, les solicito a los que estén por la afirmativa de la aprobación del dictamen, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, señala: pasaríamos al punto VIII del Orden del Día.

El punto VIII del Orden del Día es el que se refiere al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se propone la Imagen Institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, periodo dos mil cinco, dos mil ocho.

Y en virtud de que se hizo circular el dictamen correspondiente, solicito a las Señoras, y Señores Regidores la dispensa de la lectura correspondiente.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración esta propuesta.

El **Secretario General**, procede a la toma de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, les pido manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos, se dispensa la lectura del dictamen.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES GERARDO CORTE RAMÍREZ, JORGE CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 92 FRACCIÓN VII, 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO

EDIFICIO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DICTAMEN, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS:

I.- Que el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuesta de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

II.- Que con fundamento en el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes o Transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

III.- Que el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.

IV.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero del presente año se instruyó a la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, analizar la propuesta de la imagen institucional para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, período 2005-2008.

V.- Que con fecha diecinueve de febrero del año en curso tuvo verificativo la mesa de trabajo de la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública en la que se analizó y discutió lo referente a la propuesta de la imagen institucional para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, período 2005-2008, la que se anexa al presente como si a la letra se insertara. Que consiste en los siguientes elementos:

➤ **Escudo y Logotipo:**

El diseño es una estilización del escudo original, preservando los rasgos fundamentales del mismo, con el objeto de lograr una mayor representación icónica, basada en una simplificación gráfica, acorde a los tiempos actuales.

En la solución gráfica presente, se muestra un escudo dibujado en línea con campo anaranjado, conteniendo los siguientes elementos:

- 5 torres (símbolo original de los cinco fundadores de la Ciudad)
- letras iniciales "K" y "V" (Emperador Carlos V)
- 2 ángeles custodios vestidos de blanco (en los extremos de las 5 torres).
- Dicho escudo esta sobre puesto a una franja horizontal de color rojo, calada en blanco con dos elementos ornamentales (uno a cada lado), inspirados en las formas orgánicas, presentes en la

herrería y forja poblana, así como los trazos de la famosa cerámica de talavera.

- Rodeándolo por su parte superior y en forma semicircular, se lee la frase: “Ciudad Patrimonio de la Humanidad”, compuesta en una tipografía de trazo delgado y no patinada.

Es importante recalcar que los elementos más representativos del escudo de la Ciudad han sido preservados con la intención de valorar la riqueza histórica y cultural de la Ciudad, sin caer en falsos conceptos de modernidad.

➤ **Lema.**

- En la base de está composición, la leyenda “Heroica Puebla de Zaragoza Juntos es Posible, Gobierno Municipal”, integrada por un tipográfico delgado y con rasgos característicos de la época de la fundación de Puebla.
- El objetivo de este diseño fue lograr una imagen que conjuntara rasgos tradicionales y modernos con la intención de poder ser reproducida con facilidad por los medios actuales, tanto analógicos como electrónicos.
- “Juntos es posible” genera una percepción de unidad social, de esperanza y motivación a trabajar junto con el gobierno municipal para alcanzar sus metas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se apruebe la imagen institucional para el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, período 2005-2008, que se anexa al presente como si a la letra se insertara.

SEGUNDO.- Gírense los oficios a las Secretarías y Direcciones correspondientes a efecto de que utilicen de manera obligatoria la imagen institucional aprobada, tanto en la documentación oficial como en el equipamiento urbano, vehículos y demás bienes que conforman el Patrimonio del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE FEBRERO DEL 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- GERARDO CORTE RAMÍREZ.- **PRESIDENTE.- INTEGRANTES.-** JORGE CRUZ LEPE.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, menciona: está a consideración del Honorable Cabildo, el dictamen correspondiente que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

Los Regidores que deseen hacer uso de la palabra, por favor sírvanse manifestarlo.

Si no hubiera intervenciones, solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente referente al dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

El **Secretario General**, procede a tomar nota de la votación.

Honorable Cabildo, les solicito los que estén por la aprobación del dictamen, se sirvan levantar la mano.

Se APRUEBA el dictamen por Unanimidad de votos.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

PUNTO NUEVE

El **Presidente Municipal**, señala: pasaríamos al siguiente punto del Orden del Día, el punto IX.

Dado que no hay Asuntos Generales según me manifiestan en la Secretaría General, por acuerdo de las fracciones del Honorable Cabildo.

El **Secretario General**, manifiesta: Señor Presidente informo a ustedes, y a usted que se ha cumplido con el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, indica: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, doy por terminada la presente Sesión –Siendo las doce cuarenta horas–, del día veinticuatro de febrero del dos mil cinco.

Muchas gracias, muy buenas tardes.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO